REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 2021-00048-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

30-JUN-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. PODER CONFERIDO
3. PAGARÉ No: 042446100008302 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018
4. PAGARÉ No: 4481860003339832 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
6. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PODER CONFERIDO, FUE ACEPTADO. EL ART. 75 DEL C.G.P EN CONCORDANCAI CON EL ART. 5 DEL DCTO. 806 DE 2020, PERMITE SU PRESENTACION CON ANTE FIRMA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SI APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 2021-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 04 III TRIMESTRE 2021

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en los pagarés Nos: 042446100008302 de fecha 30 de agosto de 2018 y 4481860003339832 del 25 de febrero de 2015, proveniente de su deudor el señor PEDRO MANUEL FONSECA POTES, por lo cual procedió el apoderado de la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la entidad bancaria BANCO AGRARIO identificada con el No. de Nit: 800.037.800-8 representada legalmente por la Dra. Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro quien confiere poder al Dr. Antonio Luis Atencia Pallares, y en contra del señor: PEDRO MANUEL FONSECA POTES, para que cumpla la obligación dineraria contenida en los siguientes pagarés en la respectiva forma, así:

- **Pagaré No: 042446100008302** por la suma de *$7.499.918,* por concepto de *capital* más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 18 de junio de 2021 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación. Por concepto de *interés remuneratorios* o de plazo por la suma de $ 138.624, desde el 11 de marzo de 2021, hasta el 17 de junio de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación.

- **Pagaré No: 4481860003339832** por la suma de *$798.354*, por concepto de *capital* más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 22 de febrero de 2021 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación. Por concepto *de interés remuneratorios* o de plazo la suma de $ 50.695, liquidados desde el 25 de febrero de 2015, hasta el 21 de febrero de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación. *La suma de $121.180, por capital de otros conceptos* pactados más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 22 de febrero de 2021 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

2. **ORDENAR,** al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. **NOTIFICAR**, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 articulo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación

personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. **CORRER TRASLADO,** a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del dia siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA**, para actuar al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con la C.C No. C.C. 8’672.659 y T.P. 34.593 del C. S.J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 054

Fecha: 9-JUL-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo- municipal-de-tenerife

Fijado a las 8:00a.m

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 2021-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.05 III TRIMESTRE 2021

En vista que, el apoderado de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo de los dineros que tenga o llegare a depositar el demandado señor PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

3.COMUNICAR a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
Oficio No:0569

SEÑORES:
Bancolombia S.A.,
Carrera 53 No. 68 - 69 de Barranquilla.
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 570

SEÑORES:
Banco De Bogotá S.A.
Calle 53 No. 46 – 196 de Barranquilla
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 0571

Señores:
Banco Av Villas S.A.
Carrera 53 No. 72 – 111 de Barranquilla
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 0572

Señores:
Banco Agrario De Colombia S.A.,
Carrera 53 No. 68B – 05
Barranquilla
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES

RAD: 47-798-40-89-2021-00048-00
Oficio No: 0573

Señores:
Banco Pichincha S.A.,
Calle 72 No. 43 – 49 de Barranquilla
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 0574

Señores:
Banco Caja Social Bcsc S.A.
Carrera 53 No. 74 – 170 de Barranquilla
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 0575

Señores:
Banco Colpatria S.A.,
carrera 54 No. 72 - 107 de Barranquilla
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 0576

Señores:
Banco Davivienda S.A.,
carrera 54 No. 74 – 134 de Barranquilla

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCON MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-2021-00048-00
OFICIO No: 0577

Señores:
Banco De Occidente S.A.,
calle 72 No. 52 – 59 de Barranquilla.
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO JUDICIAL DE TENERIFE

TENERIFE, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: PEDRO MANUEL FONSECA POTES
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00048-00
OFICIO No: 0578

Señores:
Banco Popular S.A.,
Carrera 54 No. 75 – 14 de Barranquilla.
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor** PEDRO MANUEL FONSECA POTES identificado con la C.C.No.85.126.198, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Caja Social Bcsc S.A.,Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS PESOS ($ 12’913.156) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA